

25

## **EL DERECHO COMO ESPECIALIDAD, SU ENSEÑANZA: DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA JURÍDICAS**

### LAW AS A SPECIALTY, ITS TEACHING: LEGAL DIDACTICS AND PEDAGOGY

Ignacio Fernando Barcos Arias<sup>1</sup>

E-mail: [ub.ignaciobarcos@uniandes.edu.ec](mailto:ub.ignaciobarcos@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2779-5512>

Emver Santiago Nivela Ortega<sup>1</sup>

E-mail: [ub.envernivela@uniandes.edu.ec](mailto:ub.envernivela@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2971-5021>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Barcos Arias, I. F., & Nivela Ortega, E. S. (2022). El derecho como especialidad, su enseñanza: didáctica y pedagogía jurídicas. *Revista Conrado*, 18(S1), 279-290.

#### RESUMEN

El vertiginoso avance de la sociedad a un entramado cada vez más complejo de problemáticas en todos los ámbitos, entiéndase laboral, civil, penal, económico entre otros. Exige un personal capacitado a profundidad para intervenir de forma adecuada en estos procesos desde el punto de vista jurídico. Por ello la especialización, juega un papel decisivo en una correcta administración de la justicia, lo que genera a su vez implicaciones en materia pedagógica y didáctica en el proceso de enseñanza y aprendizaje del derecho. El objetivo de la presente investigación consiste en identificar las implicaciones que representan la especialización en la pedagogía jurídica y su importancia en este ámbito. Para ello se utilizaron métodos entre los que se encuentra: el método inductivo y deductivo, el método histórico, el método descriptivo, la observación y el método IADOV. La población estudiada fueron 200 estudiantes y docentes de la facultad de derecho de la Universidad de los Andes. Obteniéndose que la especialización reviste gran importancia en la práctica del derecho y las implicaciones derivadas de esta realidad desde el punto de vista pedagógico, sobre todo encaminadas a la formación de habilidades y capacidades.

#### Palabras clave:

Especialidad, pedagogía, recursos didácticos, administración de justicia.

#### ABSTRACT

The vertiginous advance of society to an increasingly complex network of problems in all areas, be it labor, civil, criminal, economic and others. It requires in-depth trained staff to adequately intervene in these processes from a legal point of view. For this reason, specialization plays a decisive role in the correct administration of justice, which in turn generates implications in pedagogical and didactic matters in the process of teaching and learning law. The objective of this research is to identify the implications of specialization in legal pedagogy and its importance in this field. For this, methods were used, among which are: the inductive and deductive method, the historical method, the descriptive method, the observation and the IADOV method. The population studied was 200 students and teachers from the Law School of the Universidad de los Andes. Obtaining that specialization is of great importance in the practice of law and the implications derived from this reality from the pedagogical point of view, especially aimed at the formation of skills and abilities.

#### Keywords:

Specialty, pedagogy, teaching resources, administration of justice.

## INTRODUCCIÓN

La ciencia del Derecho o ciencia jurídica es la disciplina científica que tiene por objeto el estudio, la interpretación, integración y sistematización de un ordenamiento jurídico para su justa aplicación. Las expresiones más empleadas para hacer referencia a esta disciplina son las antes mencionadas (ciencia del Derecho o ciencia jurídica); pero también suele asignársele las siguientes denominaciones a la misma: ciencia dogmática del derecho, jurisprudencia o filosofía del derecho. Las ciencias del Derecho son todas aquellas disciplinas que buscan explicar las características del Derecho, entendido como un fenómeno que existe más allá de su dimensión positiva, este último objeto propio de la dogmática jurídica.

No hay que confundir los términos: "ciencias del Derecho" y "ciencia del Derecho", que tienen significados muy distintos. La expresión "ciencia del Derecho" se refiere a la dogmática jurídica, con exclusión de otras perspectivas. La expresión "ciencias del Derecho" se refiere a las disciplinas científicas que tienen como objeto de estudio al Derecho y que no forman parte de la dogmática. La idea de Derecho trata del positum que constituye un ordenamiento vigente, y pretende realizar un examen científico del mismo. Las ciencias pretenden explicar la historia de dicho ordenamiento (Derecho romano, historia del Derecho); su función en la sociedad en que se inserta (sociología del Derecho) y sus problemas en un nivel supradogmático (filosofía del Derecho, teoría del Derecho).

La carrera de Derecho se considera una de las ciencias básicas de los estudios universitarios, un grado tan antiguo como el hombre, que ha ayudado al establecimiento y a la creación de la sociedad actual. Es una disciplina que ayuda a encontrar la lógica a los retos y principales cuestiones de la humanidad, mediante el desarrollo de la capacidad de análisis, la oratoria, retórica y argumentación. De este modo forma profesionales responsables y capaces de resolver cualquier conflicto a nivel laboral, administrativo, constitucional, penal y procesal.

En las escuelas de Derecho básicamente se recurre al método tradicional de la exposición magistral, centrada en transmitir y explicar los contenidos de las normas jurídicas, cuerpos legales y otros conceptos, con énfasis en la interpretación de estas. Este estilo se torna mínimamente práctico si no se recurre a métodos de enseñanza dinámicos que permita a los futuros juristas desarrollar habilidades y experticia como preámbulo al ejercicio de la profesión. En la metodología jurídica siempre ha predominado el aprendizaje memorístico, pero el cambio vertiginoso de la forma de enseñar no ha excluido el ámbito de la enseñanza del derecho, actualmente esta se centra

más en el desarrollo de competencias, destrezas y habilidades no teóricas.

Uno de los modelos de enseñanza que se desarrolla con acelerado impulso es la modalidad a distancia, centrado en actividades de orientación, consulta y evaluación, apoyado en las TIC y en particular en las posibilidades que brinda Internet para el acceso instantáneo a información y a una amplia diversidad de recursos informáticos que facilitan la interacción entre profesores y estudiantes, además del acceso a un importante universo de material bibliográfico, e impulsa el incremento de las actividades basadas en la interacción y la creación colectiva de conocimientos. (Avello & Duart, 2016).

La educación jurídica en el contexto latinoamericano ha sido descrita como una que, heredera de la tradición del derecho continental, se basa en una conceptualización normativa, teórica y dogmática del derecho, visto como un conjunto abstracto y coherente de normas, separado de la esfera social, económica y política. Sin embargo, hace varios años, este modelo de educación se encuentra en crisis. Esfuerzos académicos han intentado dar cuenta de los problemas que trae consigo esta forma de enseñar derecho y es posible sostener, además, que diferentes experiencias en universidades latinoamericanas han sido testigos de importantes cambios. Una de las principales transformaciones, está asociada a la introducción de la práctica en la enseñanza, derivando los casos a cada rama del derecho. (De los Ángeles, 2020)

El egresado está en la capacidad de defender los derechos vulnerados de sus clientes ante un juez, así como impartir justicia a partir del dominio de variados procedimientos judiciales y administrativos.

Según la rama del Derecho se distinguen:

- Derecho penal
- Derecho civil
- Derecho administrativo
- Derecho procesal
- Derecho constitucional
- Derecho privado
- Derecho laboral

Atendiendo al predominio de la faz teórica o práctica, se suelen distinguir en la ciencia del Derecho dos aspectos:

- sistemática jurídica (faz teórica)
- técnica jurídica (faz práctica)

La especialidad en materia de Derecho se utiliza en la mayoría de los países del mundo, como Alemania,

Francia, España, México, Estados Unidos entre otros. La especialidad en materia de Derecho debe aplicarse, así como se aplica en la rama de la medicina, que existen los especialistas en diferentes órganos del cuerpo humano, como cardiólogo, urólogo, gastroenterólogo entre otros, es decir, que el médico en medicina general jamás tendrá el conocimiento profundo en determinados órganos como el especialista. Igualmente, un especialista de Derecho es el que conoce a profundidad determinada materia, que no la conoce el abogado que no se ha especializado.

El Derecho es considerado como ciencia por ser una rama del saber humano constituida por conocimientos objetivos y verificables sobre una materia determinada. Estos conocimientos son obtenidos mediante la observación y la experimentación, la explicación de principios y causas y la formulación y verificación de hipótesis. Se caracteriza, además, por la utilización de una metodología adecuada para el objeto de estudio y la sistematización de los conocimientos. (Ricardo et al., 2020)

De modo que los jueces que administran justicia en todas las materias corren el riesgo de cometer errores, así como también retardo, negligencia, denegación de justicia entre otras, porque técnica y humanamente no es factible este reciclaje de carga intelectual diversa, lo que da como resultado retardo en los trámites de los despachos; sin embargo, en la legislación ecuatoriana, existen las Unidades Judiciales Multicompetentes y las Salas Multicompetentes, lo cual no es admisible desde ningún punto de vista que, un juez que no tiene especialidad en todas las disciplinas administre justicia en todas ellas, a no ser que se trate de auténticos sabios, por lo que surge la pregunta ¿Cuánto tiempo va a demorar un abogado para prepararse en todas las ciencias del Derecho? Porque con el sistema de la multicompetencia, los abogados tendrían que hacer especialidad en todas las disciplinas, para poder ser jueces, en otras palabras, concurrir a las aulas universitarias toda la vida.

Con la nueva arquitectura jurídica de la administración de justicia emanada del Consejo la Judicatura, se sostiene el principio constitucional de la especialidad, pese a existir muchos abogados con especialidad en diferentes materias y a estar establecido en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 y el Código Orgánico de la Función Judicial del año 2009, sin embargo, solamente se queda en letra muerta. He aquí que a los jueces multicompetentes les corresponde estudiar todas las leyes, doctrinas y jurisprudencias concernientes a cada disciplina, lo que conlleva a una administración de justicia mediocre y confusa, porque humanamente es imposible manejar todas las especialidades.

Por ello es indispensable contar con una justicia especializada, en donde las juezas y jueces solamente operen justicia en su especialidad, dejando de lado el andamiaje de leyes en otras especialidades, para que haya eficacia en la administración de justicia para los justiciables y así dar cumplimiento a los principios constitucionales de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal; tomando en cuenta que el Ecuador es un Estado constitucional de Derechos y justicia como se establece en el artículo 1 de la Carta Magna.

Por lo anteriormente expuesto, es imperativo que el Consejo la Judicatura, en cumplimiento de lo normado en la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Judicial, sobre la aplicación del principio de especialidad, cree las Salas Especializadas en todas las Cortes Provinciales de Justicia del país y los Juzgados Especializados en todas las materias, tal como lo establece el artículo 186 de la CRE del 2008, que textualmente establece:

En cada provincia funcionará una corte provincial de justicia integrada por el número de jueces necesarios para atender las causas, que provendrán de la carrera judicial, el libre ejercicio profesional y la docencia universitaria. Los jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia.

En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

El Principio de especialidad reflejado en el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial puntualiza que la potestad jurisdiccional se ejercerá por los jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. Sin embargo, en lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones de conformidad con las previsiones de este Código (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009) Es decir, únicamente en lugares de escasa población de usuarios, una jueza o juez podrá atender varias materias, más no en capitales de provincia, ni en cantones con índice de población de usuarios elevado.

Asimismo, el artículo 209 del citado Código preceptúa en relación con las salas especializadas y su competencia que el pleno del Consejo de la Judicatura, de acuerdo con el número de salas de una Corte Provincial, hará la distribución y precisará la competencia por razón del territorio, la materia y del grado de cada una de ellas. Se crearan

nuevas salas, el mismo Consejo hará la redistribución que corresponda. Cabe indicar, que al disponer el COFJ, que en los lugares con escasa población de usuarios o en atención a la carga procesal, una jueza o juez podrá ejercer varias o la totalidad de las especializaciones, se vulneran los principios de aplicación de los derechos de las personas que habitan en aquellos lugares con escasa población; por cuanto el numeral 2 del artículo 11 de la CRE establece: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades"(Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Es decir, que por muy poca población que exista no puede hacer excepción de personas porque existe el principio de igualdad ante la ley y el goce de los mismos derechos y refrendado en el artículo 25 del COFJ, que contempla el principio de seguridad jurídica: las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas.

En este contexto es un requerimiento que los egresados de las universidades tengan una formación integral, conocimientos sólidos y una disciplina de trabajo que les permita continuar aprendiendo todo aquello que necesiten de acuerdo con los objetivos y retos que tengan que enfrentar a lo largo de su vida personal y profesional. Una educación de calidad está relacionada con el aprovechamiento de la tecnología educativa actual y eficiente, el uso de recursos físicos y equipamiento adecuado. Es por ello por lo que toma especial importancia el empleo de materiales didácticos que sirvan de apoyo eficiente al proceso formativo de los estudiantes de Derecho, que en el momento de su egreso de los estudios superiores sean poseedores de competencias imprescindibles para su especialización o ejercer de forma multicompetente.

En Ecuador, desde que entró en vigor el Código Orgánico de la Función Judicial, se ha ido incrementando paulatinamente la multicompetencia en la mayoría de las judicaturas de los cantones y en ciertas Salas de capitales de provincia, dejándose de lado la administración de justicia especializada. La especialidad conlleva a la celeridad y el margen mínimo de error en los fallos de las causas, toda vez que cada operador de justicia se dedica a su materia, y por ende se obtiene una justicia más equitativa. Es por ello por lo que el presente artículo plantea como problema la proliferación de juristas de formación multicompetente en detrimento de la especialización, y como objetivo plantea identificar las implicaciones que representa la especialización en la pedagogía jurídica.

Se espera que con los resultados obtenidos se genere el uso de recursos didácticos que faciliten la especialización por ramas del derecho para garantizar que se incremente en las salas y juzgados la administración de justicia por especialidad en cada materia.

La especialidad, se define como singularidad o particularidad. Conocimientos teóricos o prácticos de índole genuina en una ciencia o arte. Intensificación del estudio o del ejercicio en alguna de las ramas concretas de la Encyclopédia Jurídica y de las actividades conectadas con ella. Así mismo, especialista es quien con intención y extensión cultiva una rama de cierta ciencia o arte. Jurista con conocimientos calificados en alguna de las ciencias privativas; como el mercantilista, el civilista, el penalista o el laboralista, operario que también suele denominarse técnico, dedicado a concretas y determinadas tareas que exigen práctica y conocimientos cabales, y que por ello recibe mayor retribución. (Cabanellas de Torres, 2008)

Materia: sustancia externa e impenetrable, capaz recibir toda especie de forma. Objeto, contenido. Asunto, actividad, negocio. Causa, motivo. En algunos países americanos, asignatura o disciplina de estudio. Jurídicamente, la materia es regulada por cuanto constituye las cosas o los bienes, muebles o inmuebles; por oposición frente a las relaciones abstractas de los derechos, las obligaciones y las acciones. (Cabanellas de Torres, 2008)

Principio de especialidad: de conformidad al artículo 11, es el que ejerce los jueces en forma especializada según la materia del caso y a su competencia, lo cual debe ser aplicado en la administración de justicia en Ecuador, ya que este principio no se contrapone al de seguridad jurídica. Siendo indispensable que las decisiones dadas por los jueces deberán sean por especialidad y así ejecutarse en la instancia en que la ley lo determine.

El principio de especialidad se puede entender desde una perspectiva de aplicación en un estado para ello. Este principio obliga al Estado y a la función judicial, a garantizar a los habitantes, una justicia especializada, porque de conformidad al artículo 11 numeral 2 de la CRE, todos gozamos de los mismos derechos no solo en las grandes metrópolis se debe aplicar la especialidad, sino también en lugares con escasa población de usuarios; es decir, que los casos jurídicos sean resueltos por operadores de justicia especializados en las diferentes ramas del derecho (Cutiopala & Alfonso, 2017) afirma que, según el principio de especialidad, cada norma tiene un ámbito de aplicación determinado, por ello es indispensable que el operador de justicia conozca a profundidad la materia que está aplicando, pero si no conoce la materia a

tramar, es innegable que vaya a aplicar el ámbito determinado de cada norma.

En lo relacionado a la potestad jurisdiccional se ejercerá por los jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia, para que no se contraponga al principio de seguridad jurídica. Porque al no ejercer la especialidad se corre el peligro de contraponerse a la seguridad jurídica, que es la base en la administración de justicia. Las decisiones definitivas de los operadores de justicia deberán ser ejecutadas en la instancia determinada por la ley.

Es necesario indicar que el principio de especialidad actúa en los operadores de justicia, para que tomen una correcta decisión, a su vez todos los jueces tienen la competencia en materia constitucional ya que es una de las principales leyes de acuerdo con el orden jerárquico dentro de nuestro ordenamiento jurídico establecido en el Art. 424 de la Constitución de la República, sin embargo, no se aplica lo establecido en el artículo 86 del Cuerpo Legal antes citado, el mismo que incide que las juezas y jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia; así mismo, el artículo 175 del ibídem determina administración de justicia especializada, es decir, que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada y por ende operadores de justicia debidamente capacitados, con especialidad en la materia de niñez y adolescencia, para que apliquen los principios de la doctrina de protección integral (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Cabe indicar, que al existir un régimen integral para jóvenes infractores a ley penal, significa crear un sistema especializado con normas y procedimientos diferentes al de los adultos transgresores, con Magistrados y Funcionarios especialmente capacitados en cuestiones relativas a los derechos de niños y adolescentes y competencia específica para actuar cuando los delitos sean cometidos por personas menores de 18 años de edad, pero esto no sucede en la legislación ecuatoriana, por cuanto en las ciudades pequeñas estos adolescentes son juzgados por los jueces ordinarios y no por jueces especializados (Barbirotto, 2014)

Desde el punto de vista de la especialidad, la justicia penal juvenil es especializada por así requerirlo el orden supranacional. Porque el adolescente es una persona, un sujeto de derecho, que exige ser tratado con todas las garantías constitucionales, más un plus, cuál es atender a su peculiar proceso de formación, especialmente cuando el déficit cultural y educativo lo han colocado en

contacto con el sistema penal por su inmadurez y la falta en muchos casos de una familia que lo hay guiado en las sendas del bien.(Barbirotto, 2014)

Haciendo referencia a la especialidad, en análisis de competencia del Juez Ordinario debido a la materia. La competencia por razón de la materia tiene su origen en la especialidad judicial en diversos ámbitos o esferas de competencia jurisdiccional derivados de la complejidad y especialización de la vida moderna, lo que implica una necesidad de dividir el trabajo del órgano decisivo; es decir, en jueces penales, civiles, familiares, mercantiles, entre otros. (Toris, 2000) Por tanto, cada operador de justicia debe administrar la misma en función a la materia de su especialidad. Que es la que se encuentra determinada según la rama que le corresponda a cada juez competente en lo que le han asignado.

Tanto es indispensable la especialidad que incluso puede ser por cuantía, o elementos determinantes, es así como para los diferentes asuntos como títulos ejecutivos se tendrán que resolver por un juez de lo civil, para los asuntos penales serán designados a jueces especializados en la rama penal, todos estos están incorporados a un poder judicial totalmente unificado.

El poder judicial, está dividido en diversos grados, estos se basan en la distribución de las instancias entre varios tribunales, cada uno con funciones específicas se encuentran legalmente facultados para conocer cierto tipo de materia y en sí para resolver cierto tipo de instancias. De modo que, si un Juzgado o Tribunal o Sala no son competentes por materia, deberá inhibirse y deberá notificar a las partes para que tengan conocimiento de lo manifestado, para que ellos vean que medidas puedan tomar y ver ante qué juez es competente pronunciar su reclamo. Es de conocimiento que las Salas Civiles conocen los recursos de apelación de su competencia conforme a ley, las quejas de derecho, contiendas de competencia y conflictos de autoridad que les corresponde conforme a ley. Lo cual es insólito que, en la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, no existen las salas especializadas por materia, al contrario, hay dos salas multicompetentes, una en la ciudad de Babahoyo y otra en la ciudad de Quevedo, contraponiendo lo establecido en la norma constitucional y legal.

Es que hablar de especialidad, es tratar un tema muy amplio y profundo, y no se diga en la rama del derecho, como por ejemplo en la materia penal en la parte especial en lo que tiene que ver con los delitos contra las personas, que comprende metodológicamente, lo relativo a los bienes jurídicos respecto de los cuales la persona humana es titular medular, imprescindible, como el caso de la vida,

integridad personal, la libertad ambulatoria, la libertad sexual, el honor, etc., que necesitan de un conocimiento profundo para poder administrar justicia, en una sociedad enferma que cree equivocadamente que tiene derecho a tomarse la justicia por las propias manos, en la que se cree que las penas son demasiado leves para aquel individuo, miembro de la misma, que por las circunstancias que sean lo llevan a lesionar el bien jurídico, sea cual fuere este. Es aquí donde entra actuar el Derecho Penal especial como última rama del Derecho para tratar los problemas sin solución, para tratar lo intratable, lo incomprendible, con un fin sancionatorio, que lo más importante el de la prevención tanto para el infractor como para la sociedad en general, pues todos somos delincuentes en potencia, nadie está libre de culpa, y el que lo está que tire la primera piedra. (Donoso Castellón, 2007)

Se debe tener en cuenta que, entre otros de los aspectos de singular importancia en la jurisdicción, está la materia, la misma que permite a los jueces de manera particular, conocer de ciertas acciones, como: civil y comercial, penal, laboral, tránsito, inquilinato, de menores, entre otras. Es decir, debido a la materia los jueces debieran tener su especialidad y por el mismo hecho, estos no pueden ni podrían conocer de otros aspectos o clases de procesos que no sean compatibles a la materia, por ejemplo, a un juez civil no podemos proponerle una denuncia o queja de un delito, o acusación particular por calumnias; y aun juez de garantías penales no podríamos presentarle una demanda para alimentos o divorcio.

Pero lo cierto es, que, con la implementación de las Salas, Unidades Judiciales y Juzgados Multicompetentes, se rompe con el principio de especialidad de la materia, lo que trae como consigo retardo y nulidades en la administración de justicia.

Por lo que el factor de la materia se determina por la naturaleza de la pretensión procesal y por las disposiciones legales que la regulan, esto es, se toma en cuenta la naturaleza del Derecho subjetivo haciendo valer con la demanda y que constituyen la pretensión y norma aplicable al caso concreto.

La competencia en la materia de la especialización es otorgada por la ley al operador de justicia, para que administre justicia en función a su especialidad, por ello es imprescindible que se administre justicia de conformidad a la materia especializada, para que el juzgador no tenga inconvenientes al momento de avocar conocimiento en una causa que no sea de su especialidad, pero si un juez goza de especialización en materia civil, no tendrá mayor dificultad al conocer un caso de Reivindicación, pero si se encontraría en aprietos frente a un caso de asesinato

que corresponde a la materia penal, porque la competencia es la capacidad que tiene un juzgador de conocer un asunto en particular.

La formación de estos profesionales del ámbito jurídico, resulta ser un elemento de gran relevancia para que su desempeño sea adecuado en cada escenario planteado. La enseñanza de la especialización genera implicaciones a nivel pedagógico y didáctico. El surgimiento de la tecnología de la información y la comunicación ha provocado cambios profundos en las ayudas didácticas, ha introducido algunas ayudas didácticas nuevas y ha cambiado muchos métodos y tecnologías para la realización de ayudas tradicionales. Dichas variaciones también han afectado la forma en que se enseñan los medios de comunicación, han proporcionado nuevas técnicas para optimizar la formación y han proporcionado otras formas de facilitar el acceso a la formación. Las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) generan un gran impacto en las diversas actividades de los individuos, sin dejar a un lado la educación. La tecnología representa hoy un cambio hacia el acceso de información formativa que fundamenta el crecimiento integral de cada persona. Como consecuencia, las TIC han incursionado en los espacios educativos como procesos de innovación que exigen una fundamentación integral sobre cómo proceder en estos cambios.

Cualquier recurso didáctico tiene la posibilidad de transformarse en una herramienta de aprendizaje si contribuye a realizar los propósitos planificados (logro del aprendizaje en la enseñanza). Estos recursos didácticos van a ser más eficientes si previamente se planifica su uso de acuerdo con las necesidades de aprendizaje.

Estos tienen requisitos con referencia a los contenidos principales curriculares y transformarse en materiales que posibiliten el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje. Logrando así desarrollar las sesiones de aprendizaje, los materiales didácticos cumplen una gran utilidad y ayuda al logro de competencias y capacidades establecidas. Con la transformación de la enseñanza, de tener un peso importante el componente memorístico, se aprecia una tendencia a buscar desarrollar habilidades y capacidades para un correcto desempeño en esfera práctica.

En todo caso afirmamos que las funciones que deben tener los materiales didácticos:

Función motivadora: tener capacidad de lograr y mantener la atención de los estudiantes a través del uso de atractivos objetos que cuenten con forma, color, tacto, acción y sensación.

Función estructuradora: es de mucha importancia construirlos como un medio que refleje la realidad y el conocimiento para realizar la función organizativa del aprendizaje y como sustituto de la realidad misma.

Función didáctica: debe haber coherencia entre los recursos didácticos que puedan usarse y el propósito de la enseñanza.

Función facilitadora: muchos procesos de enseñanza no son posibles sin la existencia de recursos didácticos, por tanto, se constituyen por ser los elementos y facilitadores que concretar y orientar la enseñanza de las actividades de difusión o aprendizaje del conocimiento, teniendo en cuenta, que su elección depende de los requisitos específicos del alumnado que decide sobre las prácticas de formación profesional.

Función de soporte al docente: hace referencia a lo imprescindible que es para el profesor el uso de materiales que posibiliten y favorezcan la tarea propia en aquellos con relación a temas como la programación, enseñanza, evaluación, registro de datos, control, entre otros.

Los materiales didácticos pueden clasificarse de la siguiente forma:

Materiales convencionales:

Impresos: libros, fotocopias, periódicos, documentos.

Tableros didácticos: pizarras

Materiales de laboratorio: instrumentos y especímenes.

Materiales audiovisuales:

Imágenes proyectables: diapositivas, fotografías.

Materiales de audio: melodías de fondo musical.

Materiales audiovisuales: películas, videos, programas de tv.

Nuevas tecnologías:

Programas informáticos

Servicios telemáticos: páginas web, correo electrónico, chats, foros, teleconferencias, entre otros.

Vídeos interactivos.

En el campo jurídico, tanto teóricos como docentes, coinciden en resaltar la creciente necesidad de adecuar las instituciones formadoras de profesionales del ámbito jurídico a las cambiantes condiciones en que se desarrollan las relaciones humanas del tercer milenio, donde juegan un papel fundamental las Tecnologías de la Información y la Comunicación y más recientemente la situación crisis sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19, donde

para impulsar estos cambios se han de desarrollar métodos y estrategias didácticos adaptados a las nuevas condiciones para lograr una enseñanza con resultados óptimos. Debido al impacto de la mencionada pandemia y las medidas restrictivas que en consecuencia se han adoptado, las universidades de Ecuador han incentivado la formación académica a través de aulas virtuales, donde los estudiantes adquieren conocimientos y son evaluados por medio de Internet, donde la aplicación de diversos métodos didácticos juega un papel importante en el proceso de aprendizaje tanto individual como colaborativo, aunque con el inconveniente de la existencia de diferencias en las habilidades para el manejo de los medios informáticos y entornos virtuales, así como de la capacidad para la comprensión de los contenidos correspondientes a las asignaturas impartidas de modo online.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Esta investigación se enmarcó en el enfoque cualitativo de nivel explicativo, con el objetivo de dar a conocer que es indispensable que exista la administración de justicia por especialidad en la materia, así sea en lugares con escasa población de usuarios, porque todos tenemos derechos a una justicia especializada. Se aplicaron varios métodos entre ellos:

- Método Inductivo y Deductivo: con su aplicación se logra conocer la realidad del problema objeto de investigación, partiendo de lo particular a lo general y de lo general a lo particular del problema.
- Método Histórico: permite conocer la fuente del problema y el avance de este para cotejarlo con la actualidad del problema.
- Método Descriptivo: con su aplicación es posible describir objetivamente la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así evidenciar el problema existente de esta normativa tributaria que afecta a este grupo vulnerable y a la sociedad.
- La observación es una técnica aplicada en el presente proyecto de investigación. Fue definida por (Carrasco Díaz, 2018) como: "proceso sistemático de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información".
- Encuestas: se elaboró una encuesta que se aplicó a una muestra de estudiantes de la facultad de derecho del sexto ciclo de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Calculada de la manera siguiente:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{(N-1)E^2 + Z^2 * P * Q} \quad (1)$$

Donde

n=muestra.

N = universo de la población

E=error máximo admisible.

Z: Valor crítico correspondiente a un coeficiente de confianza con el cual se desea hacer la investigación.

P: Proporción poblacional de ocurrencia de un evento

E: Error muestra (diferencia entre estadístico y paramétrico)

Para la realización del estudio se manejaron las siguientes restricciones:

E: 5% = 0.05 Z: 1.96 (valor que corresponde a un coeficiente de 95%).

P: 50% = 0.50 (al no conocerse el valor se asume la máxima variabilidad)

Q: 1 - P = 0.50

IADOV: La técnica de V.A. Iadov en su versión original fue creada por su autor para el estudio de la satisfacción por la profesión en carreras pedagógicas. La técnica está conformada por cinco preguntas: tres cerradas y 2 abiertas. Constituye una vía indirecta para el estudio de la satisfacción, ya que los criterios que se utilizan se fundamentan en las relaciones que se establecen entre tres preguntas cerradas que se intercalan dentro de un cuestionario cuya relación el sujeto desconoce. Estas tres preguntas se relacionan a través de lo que se denomina el "Cuadro Lógico de Iadov". Las preguntas no relacionadas o complementarias sirven de introducción y sustento de objetividad al encuestado que las utiliza para ubicarse y contrastar las respuestas. El número resultante de la interrelación de las tres preguntas indica la posición de cada sujeto en la escala de satisfacción. (Alfredo Cacpata et al., 2019; Falcón et al., 2021; Squilanda et al., 2020).

Tabla 1. Sistema de evaluación para los expertos

	Categoría	Puntuación	
A	Claramente satisfecho(a)	3	(+1)
B	Más satisfecho(a) que insatisfecho(a)	2,3	(+0,5)
C	No definido	1,5	(0)
D	Más insatisfecho(a) que satisfecho(a)	1	(-0,5)
E	Claramente insatisfecho(a)	0	(-1)
F	Contradicitorio(a)	2	(0)

Fuente: Es la escala de satisfacción. (Hernández et al., 2018)

Tabla 2. Cuadro Lógico de IADOV

	1ª pregunta									
	Si		No sé			No				
	2ª pregunta		Si- No sé-No			Si- No sé-No				
3ª pregunta										
Me gusta mucho	1	2	6	2	2	6	6	6	6	6
Me gusta más de lo que me disgusta	2	3	3	2	3	3	6	3	6	6
Me es indiferente	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Me disgusta más de lo que me gusta	6	3	6	3	4	4	3	4	4	4
No me gusta	6	6	6	6	4	4	6	4	5	5
No sé decir	2	3	6	3	3	3	6	3	4	4

El índice de satisfacción grupal (ISG) se obtiene utilizando la fórmula siguiente:

$$ISG = \frac{A(+1) + B(+0,5) + C(0) + D(-0,5) + E(-1)}{N}$$

Dónde: N es la cantidad total de encuestados y las letras corresponden a la cantidad de encuestados en las categorías que se indican en la tabla 2.

El índice de satisfacción grupal puede oscilar entre [-1;1], dividido en las categorías siguientes:



Figura 1. Categorías de satisfacción

Figura 1. Categorías de satisfacción

Fuente: (Hernández et al., 2018)

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Del estudio realizado en este artículo de opinión a través del análisis de los problemas que acarrea la falta de especialización en la materia en la administración de justicia en Ecuador, se desprende que es indispensable que exista la especialidad en la materia en los operadores de justicia. Por cuanto al no haber la especialidad, habrá retraso, negligencia, denegación de justicia, por la abundante carga procesal de las diferentes materias. Lo que se contrapone con los principios rectores de administración de justicia como el de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal establecidos en la Constitución de la República de Ecuador. Porque técnica y humanamente no es factible este reciclaje de carga intelectual diversa, lo que da como resultado demora en los trámites de los despachos. En cambio, al aplicarse la especialidad, conlleva a la celeridad y el

margen mínimo de error en los fallos de las causas, por cuanto cada operador de justicia se dedica a su materia, obteniendo así una justicia más equitativa.

La especialidad en la materia en los operadores de justicia, para que no se vulnere la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica por la falta de especialidad en la materia en los jueces de las Unidades Judiciales primer nivel y en ciertas salas de segundo nivel a nivel nacional, al referirse a la necesidad de contar con jueces competentes en materia constitucional de forma especializada que permita garantizar la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica de las partes. (Bermeo-Vivar, 2021)

Es de notar que la especialidad está en la mayor parte de legislaciones en el mundo y no se diga en Latinoamérica, dado que la especialidad en la materia es prioritaria por una administración de justicia no mediocre y efectiva para los justiciables. Si un operador de justicia le corresponde conocer sobre propiedad intelectual, debe tener especialidad para juzgar ese tipo de causas, porque a pesar de su autonomía, en cada área del derecho deben ser orientados hacia el reconocimiento de los derechos consignados en las normas sustantivas y resulta aplicable a todas las disciplinas jurídicas, pero debe ser desarrollado con mayor rigurosidad en aquellos casos y situaciones en que la especialidad de la materia, así lo requiera como sostengamos ocurre en los procesos de propiedad intelectual.

Es inadmisible que en pleno siglo XXI en donde existen muchos profesionales del Derecho con especialidades en diferentes materias, y pese aquello, se continúe con la multicompetencia, lo cual es una falta gravísima a la administración de justicia, que en muchos de los casos los jueces tienen que sustanciar acciones constitucionales por la falta de juzgados y salas especializadas en materia constitucional lo que acarrea una vulneración directa a la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el debido proceso. Por aquella inexactitud que genera fallos defecutivos contrarios a la carta magna. (Farfán Pinoargote et al., 2021). Por los que se propone establecer la administración de justicia por especialidad en la materia, por cuanto el nuevo sistema aplicado por el Consejo de la Judicatura de Ecuador no está dando resultados favorables en la administración de justicia por parte de los jueces, que, por la abundante carga procesal de las diferentes materias, cometan errores, así como también retardo, negligencia, denegación de justicia, entre otros, porque técnica y humanamente no es factible este andamiaje de carga intelectual diversa.

Por tal motivo se debe aplicar el principio de especialidad consagrado en los artículos 175 y 186 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el

Arts. 11 y 25 del Código orgánico de la Función Judicial. Debiendo el Consejo de la Judicatura, crear las Salas Especializadas en todas las Cortes Provinciales de Justicia del país, y los Juzgados Especializados, y dejar sin efecto a la Inconstitucional Multicompetencia que existe en la actualidad. No obstante, lo explicado hasta aquí, resulta de interés conocer la visión o percepción de los estudiantes y docentes de la facultad de derecho respecto a la importancia de la enseñanza de la especialización y como se usan los recursos didácticos para este fin.

Preparación y aplicación de cuestionario “Test IADOV para los estudiantes de la facultad de derecho”

Dada la importancia de garantizar una correcta preparación de los estudiantes de derecho y los docentes de la facultad de derecho del sexto ciclo de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, en relación con la motivación dentro del recurso de apelación en el juicio civil. Resulta interesante conocer el grado de conocimiento de los estudiantes respecto a este tema.

Cálculo de la muestra acorde a la ecuación 1 donde:

- n=muestra.
- N = universo de la población (200)
- E=error máximo admisible. 5%
- Z: Valor crítico correspondiente a un coeficiente de confianza con el cual se desea hacer la investigación.
- P: Proporción poblacional de ocurrencia de un evento
- E: Error muestra (diferencia entre estadístico y paramétrico)
- Para la realización del estudio se manejaron las siguientes restricciones:
- E:  $5\% = 0.05$  Z: 1.96 (valor que corresponde a un coeficiente de 95%).
- P:  $50\% = 0.50$  (al no conocerse el valor se asume la máxima variabilidad)
- Q:  $1 - P = 0.50$

El tamaño de muestra calculado es: n=134

**Tabla 3. Categoría de los encuestados**

Grupos	Encuestados
Estudiantes	112
Docentes	22
Total	134

Caracterización de la muestra estudiada:

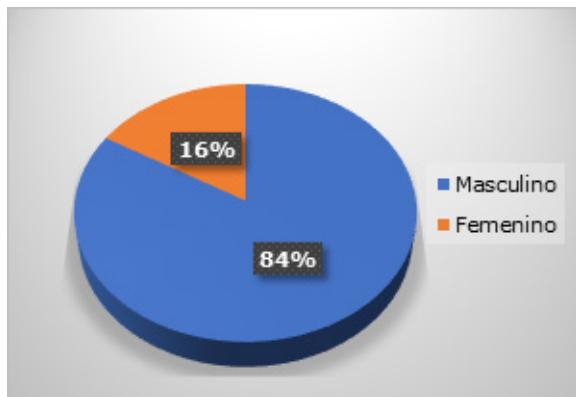


Figura 2. Porcentaje de la muestra de encuestados por sexos

Instrumento de recolección de datos propuesto:

Estimado Estudiante:

El presente instrumento tiene el propósito de recoger información sobre la importancia de la especialización en materia de derecho y su enseñanza, le informamos que esta encuesta es totalmente anónima, los datos obtenidos de la misma serán procesados para fines investigativos. Agradecemos su contribución al desarrollo del presente estudio.

1- ¿Conoce usted qué se entiende por especialidad en materia de derecho?

2- ¿Percibe que se usan adecuadamente los recursos didácticos en relación con la enseñanza del derecho?

3- ¿Cree que es importante la desagregación de la enseñanza del derecho por especialidades?

Sí \_\_\_\_\_ No sé \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

4- ¿Está de acuerdo que se enseñe el derecho por especialidades?

Sí \_\_\_\_\_ No sé \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

5- ¿Le satisface la manera en que utilizan los recursos didácticos en la enseñanza de las especialidades del derecho?

Me gusta mucho\_\_\_\_\_

Me gusta más de lo que me disgusta \_\_\_\_\_

Me es indiferente \_\_\_\_\_

Me disgusta más de lo que me gusta \_\_\_\_\_

No me gusta \_\_\_\_\_

No sé decir \_\_\_\_\_



Figura 3. Caracterización de la pregunta 4.

Como se puede percibir existe un contraste entre las respuestas de los estudiantes y los docentes. Los estudiantes refieren a que sería mucho mejor si pudieran estudiar el derecho por especialidades debido a la demanda de las ramas específicas una vez graduados. En el caso de los profesores prefieren que el derecho sea estudiado de forma general y una vez que los estudiantes se gradúen de la universidad entonces decidan que especialización tomar.

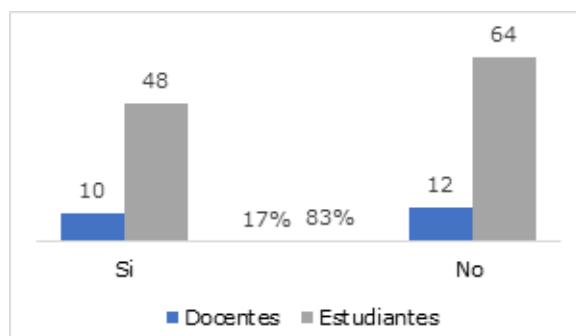


Figura 4. Respuesta a la pregunta 2.

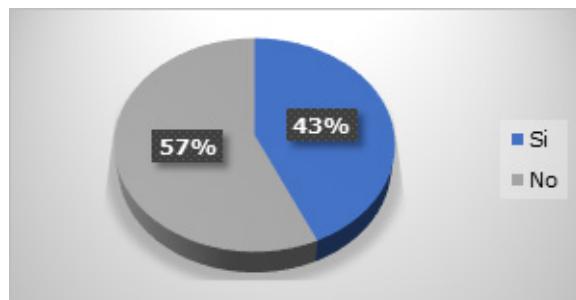


Figura 5. Respuesta a la pregunta 2 de forma global.

En la pregunta abierta con respecto al uso de los recursos didácticos, se considera que aún eran insuficientes la utilización de estos en el ámbito de la enseñanza del derecho. Como se puede ver en la figura 4 los estudiantes tienen una mayor representación, pero desde el punto de vista porcentual, muchos de los encuestados, un

57%, manifiestan la necesidad de implementar recursos didácticos.

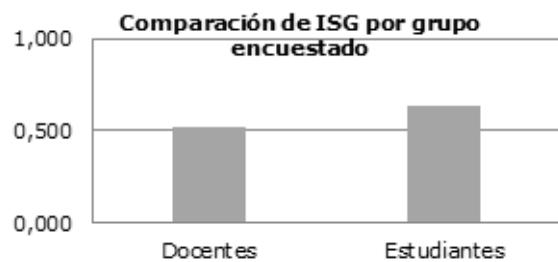


Figura 6. Comparación de acuerdo con la categoría a la que pertenecen los encuestados.

Interpretación: de modo general se aprecia un nivel de conocimiento o satisfacción en torno al tema (ya que los valores obtenidos se encuentran por encima de 0,5) lo que se traduce en el caso particular del estudio, en que se le confiere importancia a la especialización en materia de derecho y su enseñanza.

## CONCLUSIONES

La falta de especialidad en la materia, en la administración de justicia, en la legislación ecuatoriana, soslaya el principio constitucional de la especialidad, establecido en la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto se han creado Salas Multicompetentes en Cortes Provinciales de Justicia.

La multicompetencia no es recomendada desde ningún punto de vista jurídico, así sea en lugares con escasa población de usuarios, porque la CRE, establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, por lo tanto, todos los ecuatorianos y extranjeros tenemos derechos de una administración de justicia especializada.

El sistema de administración de justicia de la Multicompetencia ha forzado a los jueces a ser todólogos, sin tener especialidad en todas las materias, lo cual conlleva a incurrir en errores y confusión. Es imposible desde el punto de vista humano que una persona conozca a profundidad todas las disciplinas jurídicas.

La percepción de los estudiantes y docentes de la facultad de derecho de la UNIANDES es que la enseñanza de la especialidad en el derecho es muy importante y que se pueden explotar mejor los recursos didácticos y pedagógicos para la preparación de los profesionales del derecho.

Las implicaciones de la enseñanza de la especialidad para la didáctica y pedagogía jurídicas están enfocadas en su adecuación a los nuevos escenarios con la

utilización de las TIC y al cambio de paradigma en relación con la enseñanza del derecho.

Con el empleo de recursos didácticos, se busca la formación de habilidades, destrezas y capacidades enfocadas en el dominio profundo de la rama del derecho que se elija.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfredo Cacpata, W., Gil Betancourt, A. S., Enríquez Guanga, N. J., & Castillo Núñez, K. T. (2019). Validation of the proof reversal on the inexistence of untimely dismissal by using neutrosophic IADOV technique. Neutrosophic Sets and Systems. 26. 45-51.
- Avello Martínez, R., & Duart, J. M. (2016). Nuevas tendencias de aprendizaje colaborativo en e-learning: Claves para su implementación efectiva. Estudios pedagógicos (Valdivia), 42(1), 271-282.
- Barbirotto, P. (2014). El principio de especialidad en la justicia penal de los niños y adolescentes. Pensamiento Penal Argentina.
- Bermeo-Vivar, W. P., Guerra-Coronel, M. A. (2021). Competencia constitucional especializada de jueces de primer nivel. Polo del Conocimiento, 6(3), 131-170.
- Cabanellas de Torres, G. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta.
- Carrasco Díaz, S. (2018). Metodología de la Investigación Científica. (Segunda Edición ed.). San Marcos.
- Cutiopala, A., & Alfonso, J. (2017). El principio de especialidad y su incidencia en los derechos fundamentales de niños y adolescentes en los juicios tramitados en la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, durante el periodo 2015 (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo)
- De los Ángeles Ramallo, M. (2020). La tradición formalista en la enseñanza del derecho y su impacto en la formación práctica. Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, 7(1), 9-42.
- Donoso Castellón, A. J. (2007). Derecho Penal- parte especial -delitos contra las personas (segunda edición). Cevallos Editora Jurídica.
- Ecuador. Asamblea Nacional (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 554. Última modificación: 22-may-2015. [https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial 449. Última modificación: 13-jul-2011. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Falcón, V. V., Espinoza, J. L. T., Yacelga, A. R. L., & Zambrano, L. O. A. (2021). Managing Contradictions in Software Engineering Investigations using the Neutrosophic IADOV Method. *Neutrosophic Sets and Systems*, (44), 100-107. <https://doi.org/DOI: 10.5281/zenodo.5162566>

Farfán Pinoargote, R. R., Barreiro Cevallos, D. F., & Tigia Tigua, L. E. (2021). Especialización de jueces constitucionales en las garantías jurisdiccionales en el Ecuador. Repositorio Institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Hernández, N. B., Izquierdo, N. V., Leyva-Vázquez, M., & Smarandache, F. (2018). Validation of the pedagogical strategy for the formation of the competence entrepreneurship in high education through the use of neutrosophic logic and Iadov technique. *Neutrosophic Sets and Systems*, 23, 45-51.

Ricardo, J. E., Rosado, V. M. V., Fernández, J. P., & Martínez, S. M. (2020). Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. 7(edición especial). 1-25.

Squilanda, C. F. R., Diaz, J. A. E., & Gallegos, S. B. G. (2020). Validation of a Reform Project for Article 223 of The Ecuadorian Civil Code Through the Use Of Iadov Techniques and Neutrosophic Logic. *Neutrosophic Sets and Systems*, 37(1), 302-307.

Toris, A. R. (2000). La Teoría General del Proceso y su Aplicación al Proceso Civil en Nayarit. Universidad Autónoma de Nayarit.